

Ban100

Tu banco, al 100 contigo.

Reglamento de Productos. Crédito de Libranza Términos y condiciones

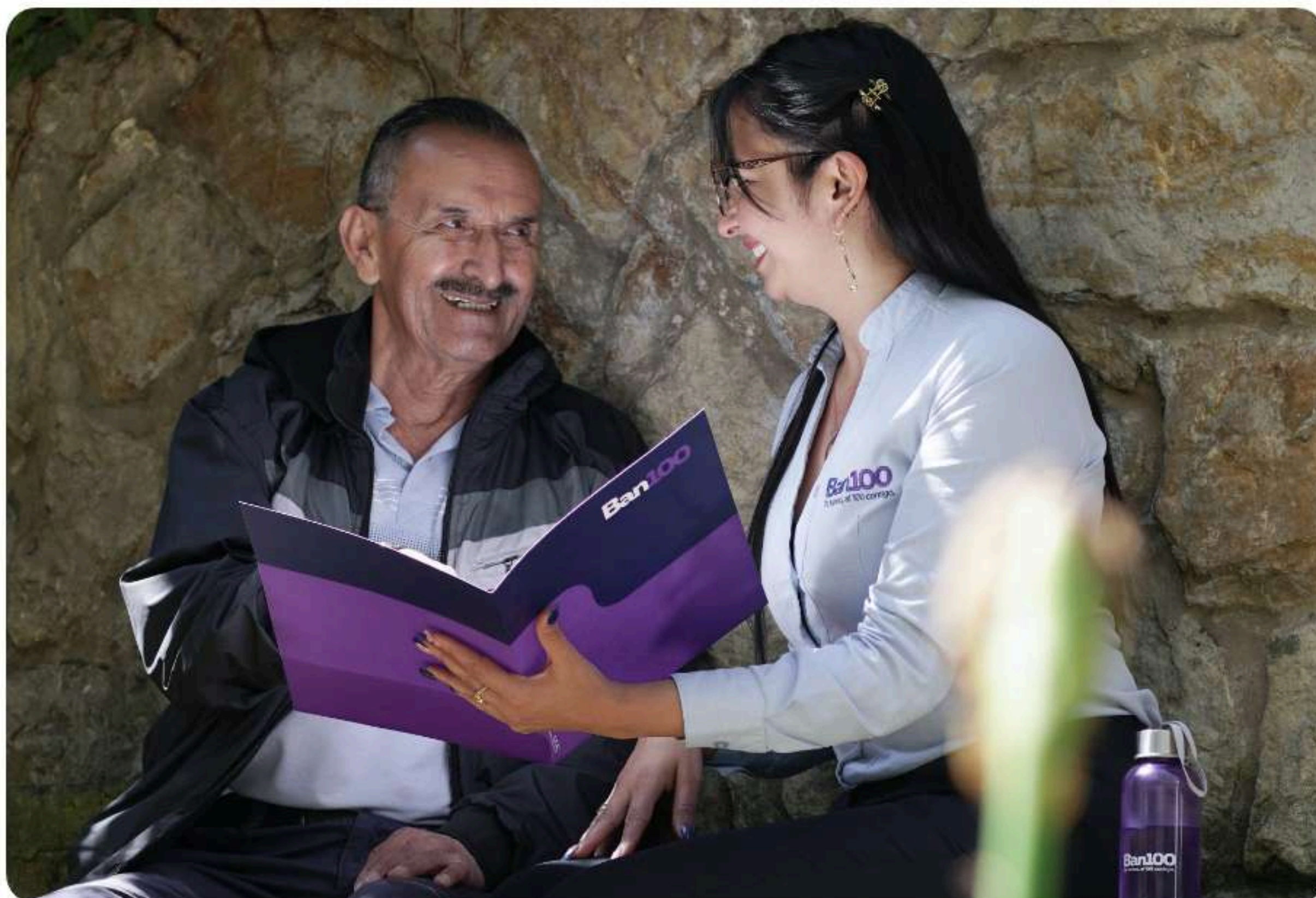


www.ban100.com.co

El presente Reglamento tiene como finalidad dar a conocer las condiciones bajo las cuales opera el Crédito de Libranza, establecidas por Ban100 S.A. en su calidad de Entidad Operadora (en adelante Ban100) y de cumplimiento por parte del Beneficiario en su calidad de persona pensionada y/o activa, titular de un producto que se obliga a atender el crédito a través de la modalidad de libranza o descuento directo (en adelante el Cliente).

1. Mercado Objetivo y Propuesta de valor: Ofrecemos a nuestros clientes un portafolio de productos de aprobación ágil, oportuna y sencilla enfocado para ofrecer un servicio cercano, personalizado y seguro a través de nuestra originación digital. Contamos con una fuerza comercial que le asesora y le acompaña en la realización de todo el proceso, tenemos presencia a nivel nacional llevando nuestra oferta de libranza a poblaciones donde no llega la banca tradicional

2. Crédito de Libranza: El servicio contratado por el Cliente se denominará "Crédito de Libranza", el cual es un contrato de mutuo mercantil, instrumentado en un pagaré y una autorización de descuento por nómina para el pago de la cuota periódica respectiva, denominada "Libranza". El Acreedor del Crédito de Libranza es BANCIENT S.A. o quien represente sus derechos (en adelante "Ban100").



3. Validación de identidad:

a. Créditos digitales:

Validación de identidad a través de reconocimiento facial que se realiza con un proveedor que corresponde a una compañía reconocida en el mercado con los más altos estándares de calidad, mitigando así el riesgo de fraude por suplantación.

b. Créditos físicos:

Validación de identidad a través del área de seguridad Bancaria con verificación dactiloscópica y grafológica de la firma y huella impresa en original en copia de la cédula de ciudadanía del cliente.

4. Destinación y Monto: Si el crédito de Libranza es libre inversión o retanqueo, el único destinatario del desembolso debe ser el Cliente quien informará en el formulario de crédito el medio de desembolso que prefiere (PIN, Abono en cuenta, Cheque).

Si el destino económico del crédito de libranza es Compra de Cartera, el cliente indicará a BANCIEN S.A. el (los) destinatario(s) del (os) desembolso(s) de las obligaciones a recoger a través del documento Certificado de saldo, emitido por el tercero.

BANCIEN S.A. no es responsable por las negativas de los terceros destinatarios de los desembolsos de aceptar los mismos, o por los inconvenientes técnicos y operativos que puedan presentarse al momento del desembolso respectivo, no imputables a BANCIEN S.A. El monto del Crédito de Libranza es determinado por BANCIEN S.A. de acuerdo con sus políticas de crédito.

En casos de compra de cartera, el Cliente deberá presentar los paz y salvos de las obligaciones que se están cancelando con el desembolso respectivo, antes que le sea acreditado a su favor el saldo restante y/o, el descuento por Libranza pueda ser operado por BANCIEN S.A.



5. Desembolso: Posterior al desembolso realizado y según el destino de crédito, se establece un tiempo máximo para que el giro sea efectivo, de lo contrario se procede con anulación del crédito y/o abono a capital teniendo en cuenta los siguientes escenarios:

- a.** Si el crédito es libre inversión y su desembolso fue en PIN, el cliente tiene hasta veinte (20) días calendario para reclamar el dinero respectivo del desembolso, si no es reclamado, se procede con la anulación del crédito.
- b.** Si el crédito es libre inversión y su desembolso fue por medio de transferencia y esta fue rechazada, el cliente tiene hasta cinco (5) días calendario para notificar al Banco los nuevos datos de cuenta para el giro, y una vez se confirme esta información, se intentará nuevamente la transferencia. Si la misma es rechazada se dará espera de hasta (5) días calendario más para notificar al Banco los datos de cuenta corregidos; ante un nuevo rechazo de la transferencia o si no realiza la corrección, se procede con la Anulación del crédito.
- c.** Si el cliente solicita cambio de modalidad de giro de transferencia a PIN, aplica las mismas condiciones del literal (a)
- d.** Si el Crédito es retanqueo y su desembolso fue por medio de transferencia y esta fue rechazada, el cliente tiene hasta cinco (5) días calendario para notificar al Banco los nuevos datos de cuenta para el giro, y una vez se confirme esta información, se intentará nuevamente la transferencia. Si la misma es rechazada, se dará espera de hasta (5) días calendario más para notificar al Banco los datos de cuenta corregidos; ante un nuevo rechazo de la transferencia o si no realiza la corrección, se abonará a capital.
- e.** Si el cliente solicita cambio de modalidad de giro de transferencia a PIN, aplica las mismas condiciones del literal (c).
- f.** Si el crédito es retranqueo y su desembolso fue por medio de transferencia y esta fue rechazada, el cliente tiene hasta cinco (5) días calendario para notificar a la Entidad los nuevos datos para el giro, y una vez se confirme esta información, el cliente cuenta hasta con veinte (20) días calendario para reclamar el dinero respectivo al desembolso, si no es reclamado se procede con el abono a capital en la obligación vigente.
- g.** Si el destino de crédito es compra de cartera el cliente tiene hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para legalizar la totalidad de las compras de cartera y/o recibir la respuesta exitosa de incorporación por parte de la pagaduría, de lo contrario se procederá con la aplicación a capital del crédito por el valor de la compra o compras no efectivas más el valor del remanente. El cliente deberá atender el saldo de la obligación, por el saldo resultante de las compras realizadas y los valores causados.
- h.** Si el destino de crédito es compra de cartera y transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario no se logra efectuar el pago de ninguna de las compras de cartera, se procederá con la anulación del crédito. Para los casos en los que se abone a capital, el cliente no se eximirá del cobro de la cuota pactada en su obligación.
- i.** Las condiciones específicas de aprobación se comunicarán a través de los canales que sean autorizados por el Cliente.
- j.** Para información asociada al desembolso se comunicarán por los canales establecidos por la Entidad tales como SMS o correo electrónico.

6. Forma de Pago: El Cliente autoriza a BANCIENT S.A. a realizar el cobro principalmente a través del descuento por nómina fundamentado en la Libranza.

Lo anterior se entiende sin perjuicio que BANCIENT S.A. ponga a disposición el extracto mensual del cliente, junto con los intereses remuneratorios y moratorias a los que haya lugar, así mismo, el Cliente autoriza a que se incluya en el descuento por nómina, o en los instrumentos de cobro correspondientes, los valores de otros servicios contratados, así ellos sean prestados por terceros diferentes a BANCIENT S.A.

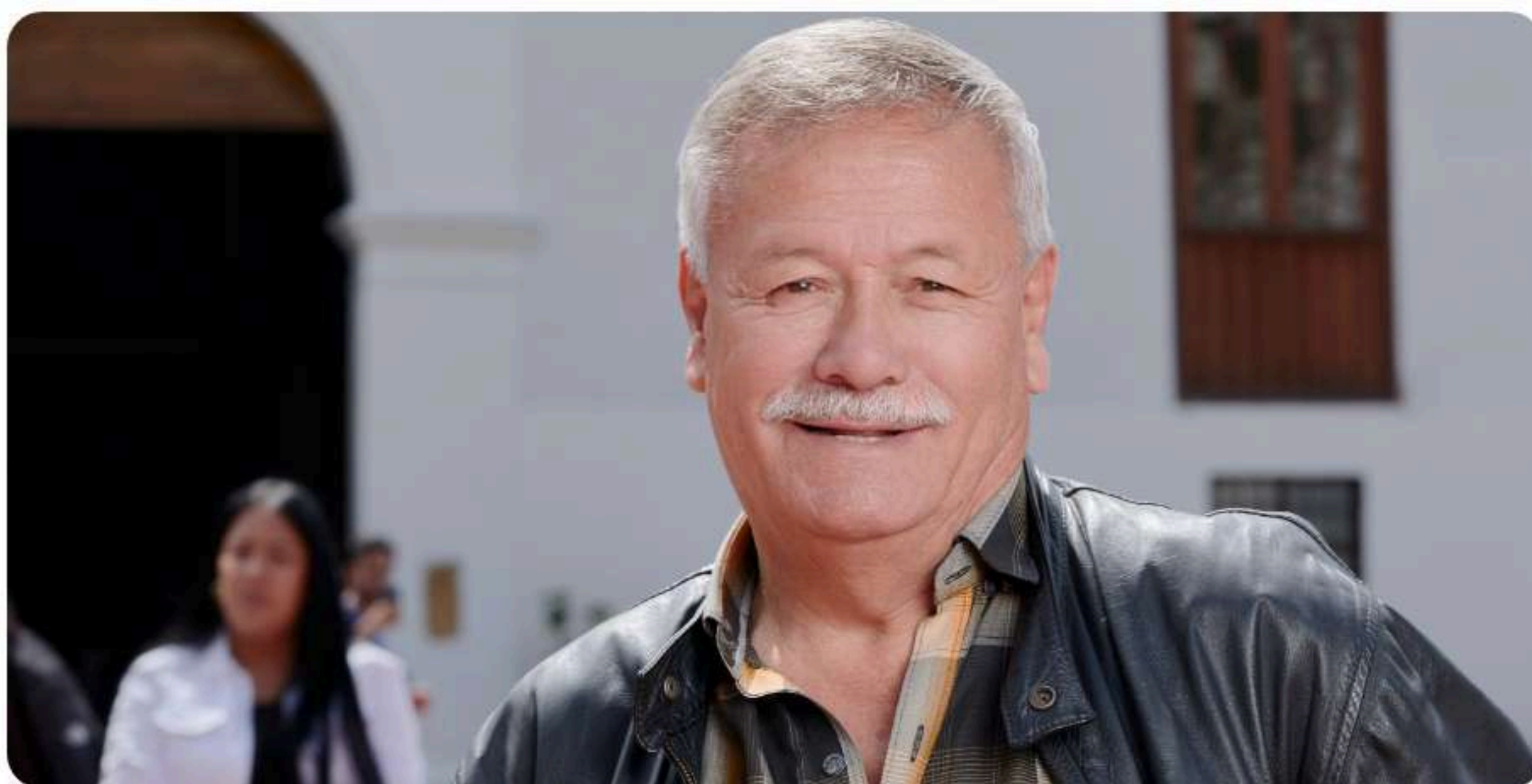
El hecho que el descuento por nómina no opere por cualquier motivo, no exime de responsabilidad al Cliente respecto del(as) cuota(s) que hayan resultado impagadas. En estos casos, BANCIENT S.A. informará al Cliente los medios alternativos que tenga dispuestos para conocer la liquidación de los valores a pagar, fechas y formas de pago.

7. Mora y Cobranza: En caso de mora se causarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley para el período correspondiente sobre el saldo de capital impagado. Así mismo, a partir de la mora se podrán agregar a la deuda los gastos que ocasione el cobro extrajudicial de la obligación. Si hubiere lugar a gastos judiciales, los mismos se liquidarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los pagos que se realicen con posteridad a cualquier evento de mora se aplicarán en el siguiente orden: (i) Gastos de Cobranza; (ii) Cargos Fijos; (iii) Intereses Moratorios; (iv) Intereses Remuneratorios; (v) Capital. No será necesario ningún requerimiento para la constitución en mora. En todos los casos los cargos por mora y cobranza serán a cargo del Cliente. BANCIENT S.A. garantizará el cumplimiento de las normas relativas a la gestión de cobranza para la adecuada protección a los Consumidores Financieros. Así mismo, velará por que las pautas de cobro sean estrictamente cumplidas por los cesionarios o gestores de los Créditos de Libranza.

7.1. Cláusula Aceleratoria: El Deudor reconoce de antemano el derecho que le asiste a BANCIENT S.A., para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el Pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por BANCIENT S.A. y las demás obligaciones a cargo del Deudor constituidas a favor de BANCIENT S.A.: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones directa o indirectamente por parte del Deudor. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. BANCIENT S.A. podrá restituir el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por cuenta del Deudor hayan sido pagados por BANCIENT S.A.; b) Si el Deudor es demandado por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que el Deudor se encuentre en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheque sin provisión de fondos por cualquiera de los Deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si el Deudor comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a BANCIENT S.A.; g) Muerte de uno cualquiera de los Deudores, h) En los demás casos de ley.

8. Tasa de Interés: La tasa de interés remuneratorio del crédito de Libranza podrá ser fija o variable. El cálculo de los intereses se efectuará sobre la base de capital adeudado a la Entidad en la fecha de liquidación y su pago será período vencido. En el evento de tratarse de una tasa fija, esta corresponderá a la vigente al interior de la Entidad al momento del desembolso para la línea de producto y de acuerdo con el perfil de riesgo del cliente. En el evento de tratarse de una tasa variable, esta corresponderá asimismo a la vigente al interior de la Entidad al momento del desembolso para la línea de producto y de acuerdo con el perfil de riesgo del cliente, precisando que estará indexada a la DTF y que su cálculo y liquidación tomará como base la DTF vigente para el respectivo período más los puntos adicionales requeridos para que sumados a la DTF sean equivalentes a la tasa de interés remuneratorio establecida para la obligación de crédito. En ese sentido, en la medida en que la cuota de la obligación es fija el plazo total de la operación de crédito podrá variar (disminuir o aumentar) en función de la variación de la tasa de interés remuneratorio mensual cuando está indexada a la DTF, sin superar en ningún caso la tasa máxima permitida. Las tasas vigentes (en términos nominales y efectivos anuales) pueden ser consultadas en la página Web de la Entidad www.ban100.com.co.

9. Cuota y Plazo: El Crédito de Libranza se pagará mediante cuotas fijas establecidas de conformidad con las políticas de crédito de BANCIENT S.A. y la normatividad aplicable. El plazo del Crédito de Libranza se cuenta a partir del descuento efectivo de la primera cuota y hasta que las cuotas pactadas sean efectivamente pagas. Así mismo, el plazo y la cuota del Crédito de Libranza podrán ajustarse en los siguientes eventos; a) por eventos de mora y pagos con posterioridad a las fechas establecidas; b) cuando la capacidad de descuento del Cliente se reduzca; c) por incremento o disminución en la DTF; d) en los eventos en los cuales los descuentos por nómina no operen cualquier a que fuere su causa. La extensión del plazo tendrá por único fin cubrir la totalidad de la financiación otorgada. Los plazos para cada segmento de Libranza podrán ser consultados en nuestra página web www.ban100.com.co.



10. Períodos de gracia: Por tratarse de un Crédito de Libranza, se establece un Período de Gracia que operará entre la fecha de desembolso de la operación de crédito y la fecha de incorporación del crédito ante la Pagaduría e inicio del descuento de la primera cuota de pago de la obligación. En ese sentido, los intereses remuneratorios, seguros, impuestos, comisiones y cargos asociados a otros conceptos que se causen durante dicho período, serán sumados al capital de la obligación y en función de ello efectuado su cobro. Mediante la suscripción del respectivo Pagaré y/o Contrato de Mutuo en el que se instrumente la respectiva obligación de crédito, el Cliente autoriza proceder con el establecimiento del período de gracia y la capitalización de las sumas indicadas, en los términos antes señalados. En el evento que durante el desarrollo de la operación de crédito se acuerden entre las partes otros períodos de gracia, las sumas de dinero que se causen en dicho período y que no se cobren debido a la inoperancia del crédito, serán sumadas al capital pendiente de pago de la obligación de crédito y efectuado su cobro en los términos en que proceda el pago del mismo.

11. Seguros: BANCIENT S.A. ofrece la posibilidad de incluirlo dentro de la póliza colectiva de seguro de Vida Deudor, la póliza cubre el saldo insoluto de la deuda de la libranza en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del Cliente, con sujeción a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el tomador, en las condiciones generales y particulares, así como en los anexos que son parte integrante de la póliza. Para esta póliza el asegurado podrá elegir la compañía de seguros de su preferencia, no obstante, BANCIENT S.A. ofrece a sus Clientes la póliza Vida Deudor con la aseguradora correspondiente, cuyas condiciones podrán ser validadas en la página web de la aseguradora o en la página web de la entidad www.ban100.com.co. Las primas de seguros causadas a partir del desembolso y hasta el momento en que se inicie el descuento efectivo de la primera cuota con base en la Libranza, serán sumadas al capital del Crédito de Libranza.

12. FGA: El Crédito de Libranza podrá contar con el respaldo del FGA – Fondo de Garantías de Antioquia, entidad que actúa como fiador institucional, mitigando el riesgo de incumplimiento para BANCIENT S.A. y facilitando el acceso al crédito para los clientes.

En caso de que el crédito sea garantizado por el de Antioquia (FGA), el Cliente acepta y autoriza que BANCIENT S.A. gestione la vinculación de la operación ante dicho Fondo, así como el pago de la comisión correspondiente, la cual será informada previamente al Cliente y podrá ser financiada dentro del valor total del crédito.

El Fondo de Garantías de Antioquia (FGA) no sustituye la obligación principal del Cliente, quien continuará siendo responsable del pago total del crédito en los términos pactados. El respaldo del FGA opera únicamente como garantía para la Entidad en caso de incumplimiento, conforme a las condiciones establecidas por el Fondo. Las políticas, tarifas y condiciones aplicables al FGA podrán ser consultadas en la página web de la Entidad y del Fondo de Garantías de Antioquia.

13. Cesión y Modificaciones al Contrato: El Cliente autoriza a BANCIENT S.A. para ceder el Contrato de Crédito de Libranza, el Cupo de Crédito, los comprobantes que suscriba en desarrollo de los mismo y/o el(los) Pagaré(s) derivados de estos contratos, a cualquier persona. En caso de cesión cualquier referencia a BANCIENT S.A. se entenderá hecha al cesionario. Las modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato, del Crédito de Libranza y/o del Cupo de Crédito, serán informados al Cliente por cualquier medio.

14. Terminación del Contrato: Una vez haya saldado la totalidad de las obligaciones a cargo del Cliente, es de su responsabilidad presentar el respectivo Paz y Salvo en la empresa pagadora de la nómina para que cese el descuento. BANCIENT S.A. no se hace responsable por los descuentos que operen con posteridad al vencimiento del presente Contrato. El Cliente conoce, entiende y acepta que, una vez desembolsado el cupo de crédito solicitado, BANCIENT S.A. no está obligado a aceptar el desistimiento por parte del Cliente en la realización de la operación. No obstante, en el evento que acepte el desistimiento, el Cliente queda obligado a pagar todos los costos y gastos generados desde el momento del desembolso. Después de radicada la solicitud de crédito con la documentación anexa correspondiente, si el Cliente desiste del crédito, deberá reclamarla de forma inmediata, de lo contrario no será devuelta y será destruida.

15. Normalización operativa: Se efectúa a operaciones que presentan cuotas en mora, sin embargo, se evidencia que el descuento por nómina continuará operando normalmente, es decir que el retraso se presentó por algún motivo temporal, lo cual brinda al Cliente la posibilidad de continuar atendiendo su crédito, evitándole mayores perjuicios por generación de intereses moratorios, acciones judiciales o de cobro y reportes negativos ante las Centrales de Información Financiera, implica trasladar los rubros vencidos y causados diferentes al capital al final del crédito como un cargo fijo, el capital se distribuye en el plazo restante de la obligación.

16. Reestructuración/Modificación: Proceso mediante el cual se ajustan las condiciones del crédito originalmente pactadas, permitiendo al Deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago, generando una calificación de mayor riesgo. Las modificaciones a los términos y condiciones del Crédito de Libranza serán informadas al Cliente por los medios disponibles por BANCIENT S.A.

17. Pago Anticipado: Para efectos de pagar de manera anticipada la obligación, el Cliente deberá solicitar a BANCIENT S.A. la certificación del saldo de la misma. BANCIENT S.A. suministrará al Cliente una liquidación para pago total con código de barras el cual tendrá inmersas las condiciones para efectuar el pago en el banco definido.



18. Derecho de retracto: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1480 de 2011, el Cliente tiene derecho a ejercer el derecho de retracto respecto del crédito que le ha sido aprobado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo. Este derecho podrá ejercerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desembolso del crédito, a través de los canales dispuestos por la compañía. En caso de ejercerlo, deberá reintegrar las sumas entregadas en virtud de este crédito, sin que haya lugar a cobros adicionales por concepto de sanciones o penalidades.

19. Canales de atención: Si necesitas hacer alguna validación o presentar una Petición, Queja o Reclamo (PQR), contamos con diferentes canales de atención para que puedas gestionar tus solicitudes de manera fácil y rápida. Además, tienes a tu disposición la Defensoría del Consumidor Financiero, a la cual puedes acceder a través del siguiente enlace: <https://www.ban100.com.co> Canales de atención.

